



ACTA CONSEJO ZONAL DE PESCA REGIONES III DE ATACAMA Y IV DE COQUIMBO 11 de Diciembre de 2013

En la ciudad de Coquimbo con fecha 11 de Diciembre de 2013 se llevó a cabo reunión ordinaria del Consejo Zonal de Pesca, Regiones III de Atacama y IV de Coquimbo, realizada en segunda citación, en las dependencias de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, ubicada en Avda. Avenida Ossandon N° 890, sector El Llano, Coquimbo. La sesión se inició a las 15:45 horas.

Asistieron a la reunión los señores Consejeros: Manuel Martínez González, Juan Gajardo Romero, Gustavo Mallat Garces, Enzo Acuña Soto, Claudio Velásquez H. y el Presidente del Consejo Zonal Sr. Andrés Hoyl Sotomayor.

El Presidente da la bienvenida a los Consejeros Zonales de Pesca y consulta sobre posibles observaciones hechas al acta de la sesión realizada con fecha 12 de Junio del 2013. Al no existir observaciones, se da por aprobada en forma unánime el citado documento.

Los temas tratados en la presente sesión correspondieron a:

- Distribución Regional de la cuota artesanal de Anchoqueta y Sardina Española (III y IV Regiones).
- Distribución Regional de la cuota artesanal de Langostino Amarillo (III y IV Regiones).
- Distribución Regional de la cuota artesanal de Langostino Colorado (XV a IV Regiones).
- Distribución Regional de la cuota artesanal de Camarón Nailon (II a VIII Regiones).

1) Distribución Regional de la cuota artesanal de Anchoveta y Sardina Española (III y IV Regiones)

El Presidente del Consejo Zonal da a conocer los antecedentes del **Informe Técnico (R.Pesq.) N°192/2013**, denominado **“Fraccionamiento y distribución de la cuota global anual de captura Anchoveta y Sardina Española, regiones III y IV, año 2014”**, en los siguientes términos:

Deducciones de la Cuota Global:

- De la cuota Global anual de captura, se establecerán hasta un 2% con fines de investigación, hasta 1% como cuota de Imprevistos y se podrá reservar hasta el 1% para consumo humano.
- Respecto al fraccionamiento de la cuota objetivo entre sectores, la Ley contempla un 50% para cada sector.
- Según se indica en el artículo 48 A de la LGPA, el Subsecretario podrá mediante resolución fundada, distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura por región.
- En este sentido, para el recurso anchoveta se recomienda establecer PBR de carácter precautorio conforme a lo propuesto por IFOP y que serán revisados próximamente en el marco del proyecto “Revisión de los PBR’s”, en las pesquerías nacionales.
- El estado del **recurso anchoveta**, señala que la Biomasa desovante se encuentra en un 67% respecto a la biomasa virginal, por sobre el 60% establecido como valor *proxi* del MRS, y en consecuencia en estado de Plena Explotación y en términos de Mortalidad por Pesca, alejado de la condición de sobre pesca.
- De acuerdo a lo anterior, el Consejo Científico Técnico recomienda una captura biológicamente aceptada de anchoveta que tiende al MRS de 52.700 toneladas, como valor máximo, y que la Evaluación de Stock debe ser actualizada durante el 2014, con la Evaluación acústica de Reclutamiento 2014 y los del proyecto “Revisión de los PBR’s”.
- Para el recurso **Sardina española**, no se dispone de elementos para establece un marco de referencia.

- ❑ El estado del recurso se encuentra en una situación de colapso, evidenciada por los mínimos valores de captura registrados en los últimos 10 años. En atención a lo anterior, no fue posible establecer una captura biológicamente aceptada que tienda al MRS.
- ❑ Debido a lo anterior y basado en un enfoque precautorio, se establece un rango entre 1.400 y 1.750 toneladas y se plantea la revisión del rango de captura en caso de existir mayor información.

Cuota Global de Captura año 2014, Anchoqueta:

- ❑ Conforme a lo señalado previamente, la cuota de anchoqueta corresponderá a 52.700 toneladas, año 2014.
- ❑ La Fracción entre el sector Industrial y artesanal corresponderá al 50% para cada uno.
- ❑ Se establecerá 70 toneladas, con fines de investigación, 527 toneladas, para fines de imprevistos y 527 toneladas para consumo humano.
- ❑ Respecto a la distribución regional de la cuota de anchoqueta, se propone un 70% para la III región y un 30% para la IV región.

Fracción Artesanal Anchoqueta:

ANCHOVETA III y IV REGIONES		Toneladas
CUOTA GLOBAL		52.700
Cuota para Investigación		70
Cuota para Imprevistos		527
Cuota de Consumo Humano		527
Cuota Remanente		51.576
FRACCION INDUSTRIAL		25.788
Cuota objetivo industrial III-IV Regiones		25.788
		Enero-octubre 24.499
		Noviembre-diciembre 1.289
FRACCION ARTESANAL		25.788
Fauna acompañante		500
Cuota objetivo artesanal		25.288
Cuota objetivo artesanal III Región		17.702
		Enero-octubre 16.817
		Noviembre-diciembre 885
Cuota objetivo artesanal IV Región		7.586
		Enero-octubre 7.207
		Noviembre-diciembre 379

Cuota Global de Captura año 2014, Sardina Española:

- ❑ Conforme a lo señalado previamente, la cuota de Sardina española corresponderá a 1.400 toneladas, año 2014.
- ❑ La Fracción entre el sector industrial y artesanal corresponderá al 50% para cada sector.
- ❑ Dada la condición del recurso, no se establecen reservas para imprevistos, consumo humano y cuotas de investigación.
- ❑ Respecto a la distribución regional, se propone un 70% para la III región y un 30% para la IV región.

Fracción Artesanal Sardina Española:

SARDINA ESPAÑOLA III Y IV REGIONES		Toneladas
CUOTA GLOBAL		1400
Cuota para Investigación		-
Cuota para Imprevistos		-
Cuota de Consumo Humano		-
Cuota Remanente		1400
FRACCIÓN INDUSTRIAL		700
	Cuota objetivo unidad de pesquería III - IV Regiones	700
FRACCIÓN ARTESANAL		700
Fauna acompañante		350
Cuota objetivo artesanal		350
	Cuota objetivo artesanal III Región	245
	Cuota objetivo artesanal IV Región	105

Recomendación:

En el contexto antes descrito se recomienda fraccionar y distribuir la cuota global de 52.700 toneladas de anchoveta y 1.400 toneladas de sardina española.

VOTACIÓN

*El Consejo Zonal de Pesca, Regiones III de Atacama y IV de Coquimbo, ha manifestado una opinión favorable a la consulta referida a la Distribución de la cuota global anual de captura Artesanal de Anchoqueta y Sardina Española III y IV regiones, año 2014, señalada en el Informe Técnico (R. Pesq.) N° 192/2013, denominado **"Fraccionamiento y distribución de la cuota global anual de captura Anchoqueta y Sardina Española, regiones III y IV, año 2014"**, (6 votos a favor).*

2) Distribución Regional de la cuota artesanal de Langostino Colorado (XV a IV Regiones)

El Presidente del Consejo Zonal da a conocer los antecedentes del **Informe Técnico (R.Pesq.) N°198/2013**, denominado **"Diseño de la cuota global de captura de Langostino Colorado (*Pleuroncodes monodon*) entre la XV y la IV región, año 2014"**, en los siguientes términos:

Diagnóstico del Recurso:

- El recurso se encuentra en estado de plena explotación y ha sobrepasado el nivel referencial de mortalidad por pesca (F), encontrándose en condición de sobrepesca.
- En los últimos años, el esfuerzo de pesca se ha concentrado en el área sur de la IV región, lo que se manifestó en una disminución de la biomasa vulnerable y desovante, según los resultados entregados en la Evaluación Directa e Indirecta.
- Con la información disponible, el Comité Científico Técnico Pesquero de Crustáceos Demersales, considera pertinente establecer como referente al MRS, el 46% de la Biomasa Virginal con su correspondiente nivel de mortalidad por pesca.
- De acuerdo a la Evaluación Indirecta, el F de 2013 (0.39/año) fue mayor al nivel de F referencial al MRS, estimado en 0.29/año.

- ❑ Según lo señalado en el artículo 3º de la Ley, el Ministerio instruyó que la cuota para el 2014 correspondería a 814 toneladas.
- ❑ De estas, se reservará 16 toneladas, con fines de investigación, 8 toneladas, para imprevistos, y 8 toneladas, como fauna acompañante.
- ❑ De acuerdo a la Ley, el fraccionamiento entre sectores corresponde a 700 toneladas para el sector artesanal y 117 toneladas, para el sector industrial.

Fracción Artesanal Langostino Colorado:

Industrial

		Periodo		
Región	Total	Ene-Mar	Abr-Ago	Sept-Dic
II	6	3	2	1
III	24	12	7	5
IV	87			
IV Art. 16º t	0*	0	0	0
Total	30	15	9	6

Artesanal

		Periodo		
Región	Total	Ene-Mar	Abr-Ago	Sept-Dic
II	6	3	2	1
III	167	84	50	33
IV	519			
IV Art. 16º t	606*	303	182	121
Total	779	390	234	155

*: Ajuste de 87 toneladas, en virtud del artículo 16º transitorio.

El Presidente del Consejo indica que las **606 toneladas** tiene que ver con el artículo 16º transitorio, el cual señala que en el evento de que se encuentre autorizada la operación de la flota pesquera industrial en el área de reserva artesanal de la IVª Región de Coquimbo, respecto de las especies hidrobiológicas Langostino colorado, Langostino amarillo, Gamba y Camarón nailon, según lo

establecido en el artículo 47 de esta ley, se incrementará la fracción artesanal de la cuota de captura de dicha Región, durante el período y para los porcentajes que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto transitorio, en los siguientes recursos y cantidades: 160 toneladas de Langostino colorado; 160 toneladas de Langostino amarillo, y 230 toneladas de camarón nailon. En consecuencia de lo anterior, las 87 toneladas que tenía el sector industrial son transferidas en su totalidad al sector artesanal.

Recomendación:

De acuerdo a lo expuesto en el presente informe, se recomienda fijar una cuota global de captura del recurso langostino colorado para el año 2014, en el área marítima de la II y IV región de 841 toneladas.

Se recomienda fraccionar dicha cuota de la siguiente forma:

- a) 16 toneladas a ser extraídas con fines de investigación.
- b) 8 toneladas como reserva de imprevistos.
- c) 8 toneladas a ser extraídas en calidad de fauna acompañante para el sector artesanal.
- d) 809 toneladas para ser extraídas como especie objetivo por el sector industrial y artesanal, en el área marítima comprendida entre la II y IV región, distribuidas regional y temporalmente según indica Tabla.

VOTACIÓN

*El Consejo Zonal de Pesca, Regiones III de Atacama y IV de Coquimbo, ha manifestado una opinión favorable a la consulta referida a la Distribución de la cuota global anual de captura artesanal de Langostino Colorado entre la XV y la IV región, año 2014, señalada en el Informe Técnico (R. Pesq.) N° 198/2013, denominado **"Diseño de la cuota global de captura de Langostino Colorado (Pleuroncodes monodon) entre la XV y la IV región, año 2014"**, (6 votos a favor).*

3) Distribución Regional de la cuota artesanal de Langostino Amarillo (III y IV Regiones)

El Presidente del Consejo Zonal da a conocer los antecedentes del **Informe Técnico (R.Pesq.) N°197/2013**, denominado **“Diseño de la cuota global de captura de Langostino Amarillo (*Cervimunida johni*) en la III y la IV región, año 2014”**, en los siguientes términos:

Diseño de la Cuota Global Anual de Captura

La cuota se estimó considerando la tasa de explotación del RMS (aproximadamente 12%), un nivel de biomasa vulnerable de 11.000 toneladas y un nivel de riesgo del 10% de no sobrepasar la tasa de explotación propuesta. Para la recomendación de la distribución espacial de la cuota de captura se utilizó la proporción de biomasa vulnerable estimada en la evaluación directa del año 2012 en cada región. En virtud de lo establecido en el artículo 153 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en base a los puntos biológicos de referencia y el status del recurso, el Comité Científico Técnico de Crustáceos Demersales recomendó un rango de cuota para el año 2014 entre 1.670 y 2.088 toneladas (C.I. (SUBPESCA) N° 14.843 de 2013). Según lo señalado en el artículo 3° de la Ley, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo instruyó que la cuota para el año 2014 corresponde a 2.088 toneladas.

Considerando los proyectos de evaluación directa y otros estudios previstos para el 2014, se estima necesario reservar 41 toneladas (2% de la cuota global) para ser extraídas con fines de investigación, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto de Investigación	Cuota (ton)
Evaluación Directa, Langostino amarillo y Langostino colorado II-VIII Región, año 2014	35
Evaluación Directa Camarón Nailon, II-VIII Región, año 2014	5
Otros estudios	1
Total	41

En virtud del artículo 3°, letra c, se establece una reserva de 20 toneladas para imprevistos, lo que es equivalente al 1% de la cuota global anual de captura.

Fraccionamiento sectorial:

Descontando la cuota global la fracción reservada para investigación e imprevistos, la cuota fraccionar entre el sector artesanal e industrial es de 2.027 toneladas. De acuerdo a lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura, al sector artesanal le corresponde el 33% de la cuota, lo que equivale a 669 toneladas, mientras que el 67% es para el sector industrial, lo que equivale a 1.358 toneladas.

Cuota Objetivo:

Tabla II. Fraccionamiento regional y temporal de la cuota objetivo artesanal e industrial, entre la III y la IV Región, año 2014, considerando el ajuste del artículo 16º transitorio.

Industrial		Periodo		
Región	Total	Abr-Jun	Jul-Sep	Oct-Dic
III	272	136	82	54
IV	1086			
IV Art. 16º t	926*	463	278	185
Total	1198	599	360	239

Artesanal		Periodo		
Región	Total	Abr-Jun	Jul-Sep	Oct-Dic
III	131	65	39	27
IV	526			
IV Art. 16º t	686*	343	206	137
Total	817	408	245	164

*: Ajuste de 160 toneladas, en virtud del artículo 16º transitorio.

En este caso, aplica el mismo procedimiento señalado en el artículo 16º transitorio de la LGPA, en el sentido que al existir zonas de perforación industrial al ARPA en la IV región, el sector Industrial transfiere un total de 160 toneladas de langostino amarillo al sector artesanal.

Recomendación:

De acuerdo a lo expuesto en el presente informe, se recomienda fijar una cuota global de captura del recurso langostino amarillo para el año 2014, en el área marítima de la III y IV región de 2.088 toneladas.

Se recomienda fraccionar dicha cuota de la siguiente forma:

- a) 41 toneladas a ser extraídas con fines de investigación.
- b) 20 toneladas como reserva de imprevistos.
- c) 12 toneladas a ser extraídas en calidad de fauna acompañante para el sector artesanal.
- d) 2.015 toneladas para ser extraídas como especie objetivo por el sector industrial y artesanal, en el área marítima comprendida entre la III y IV regiones, distribuidas regional y temporalmente según indica Tabla II.

VOTACIÓN

*El Consejo Zonal de Pesca, Regiones III de Atacama y IV de Coquimbo, ha manifestado una opinión favorable a la consulta referida a la Distribución de la cuota global anual de captura Artesanal de Langostino Amarillo entre la III y la IV región, año 2014, señalada en el Informe Técnico (R. Pesq.) N° 197/2013, denominado **“Diseño de la cuota global de captura de Langostino Amarillo (Cervimunida johni) en la III y la IV región, año 2014”**, (6 votos a favor).*

4) Distribución Regional de la cuota artesanal de Camarón Nailon (II y VIII Regiones)

El Presidente del Consejo Zonal da a conocer los antecedentes del **Informe Técnico (R.Pesq.) N°196/2013**, denominado **"Diseño de la cuota global de captura de Camarón Nailon (*Heterocarpus reedii*) entre la II y la VIII región, año 2014"**, en los siguientes términos:

Diseño de la Cuota Global Anual de Captura:

En virtud de lo establecido en el artículo 153 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en base a los puntos biológicos de referencia y estatus del recurso, el Comité Científico recomendó un rango de cuota para el año 2014 entre 3.822 y 4.777 toneladas (C.I. (SUBPESCA) N° 14.843 de 2013). Según lo señalado en el artículo 3° de la Ley, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo instruyó que la cuota 2014 corresponde a 4.777 toneladas.

Considerando los proyectos de evaluación directa y otros estudios previstos para el 2014, se estima necesario reservar 95 toneladas (2% de la cuota global) para ser extraídas con fines de investigación, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto de Investigación	Cuota (ton)
Evaluación Directa Camarón Nailon, II-VIII Región, año 2014	70
Evaluación Directa, Langostino amarillo y Langostino colorado II-VIII Región, año 2014	20
Otros estudios	5
Total	95

En virtud del artículo 3°, letra c, se establece una reserva de 47 toneladas para imprevistos, lo que es equivalente al 1% de la cuota global anual de captura.

Fraccionamiento sectorial:

Descontando de la cuota global la fracción reservada para investigación e imprevistos, la cuota a fraccionar entre el sector artesanal e industrial es de 4.635 toneladas. De acuerdo a lo establecido la Ley General de Pesca y Acuicultura, al sector artesanal le corresponde el 20% de la cuota, lo que

equivale a 927 toneladas, mientras que el 80% es para el sector industrial, lo que equivale a 3.708 toneladas.

Cuota Objetivo:

Tabla II. Fraccionamiento regional y temporal de la cuota objetivo artesanal e industrial, entre la II y la VIII Región, año 2014, considerando el ajuste del artículo 16º transitorio.

Industrial

Región	Total	Periodo		
		Ene-Mar	Abr-Ago	Sept-Dic
II	6	3	1	2
III	164	74	41	49
IV	530			
IV Art. 16º t	300*	135	75	90
V	546	245	137	164
VI	924	416	231	277
VII	779	350	195	234
VIII	759	342	190	227
Total	3478	1565	870	1043

Artisanal

Región	Total	Periodo		
		Ene-Mar	Abr-Ago	Sept-Dic
II	6	3	1	2
III	36	16	9	11
IV	425			
IV Art. 16º t	655*	295	163	197
V	425	191	106	128
VI	6	3	1	2
VII	6	3	1	2
VIII	6	3	1	2
Total	1140	514	282	344

*: Ajuste de 230 toneladas, en virtud del artículo 16º transitorio.

Recomendación:

De acuerdo a lo expuesto en el presente informe, se recomienda fijar una cuota global de captura del recurso camarón nílón para el año 2014, en el área marítima de la II y VIII región de 4.777 toneladas.

Se recomienda fraccionar dicha cuota de la siguiente forma:

- a) 95 toneladas a ser extraídas con fines de investigación.
- b) 47 toneladas como reserva de imprevistos.
- c) 17 toneladas a ser extraídas en calidad de fauna acompañante para el sector artesanal.
- d) 4.618 toneladas para ser extraídas como especie objetivo por el sector industrial y artesanal, en el área marítima comprendida entre la II y VIII región, distribuidas regional y temporalmente según indica Tabla II.

VOTACIÓN

*El Consejo Zonal de Pesca, Regiones III de Atacama y IV de Coquimbo, ha manifestado una opinión favorable a la consulta referida a la Distribución de la cuota global anual de captura Artesanal de Camarón Nailon entre la II y la VIII región, año 2014, señalada en el Informe Técnico (R. Pesq.) N° 196/2013, denominado **"Diseño de la cuota global de captura de Camarón Nailon (Heterocarpus reed)** entre la II y la VIII región, año 2014, (6 votos a favor).*

Otros Temas:

El Consejero Enzo Acuña presenta antecedentes relativos a los caladeros de langostino amarillo, con recopilación de datos históricos desde el año 2004 al 2013.

Cierre de Sesión 17:16